

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.810  
RAD. 022-2014-00772- 00

Santiago de Cali, 15 de febrero 2019

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

**RESUELVE:**

**CORREGIR** el auto No. 0110 de fecha 18 de diciembre de 2019, obrante a folio 286 del expediente en el sentido de indicar que el segundo apellido de la adjudicataria es **GALLEGO**.

**CÚMPLASE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'JHG', is written over the printed name and title of the judge.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0956

RAD.: No. 034-2015-00256-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.843.184** y Tarjeta Profesional **No. 127047** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cali - Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

AUTO No. 0743  
RAD. 030-2016-00612-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **NIEGASE** la petición elevada por el demandante de librar nuevamente la orden de decomiso sobre el vehículo de placas HZR-814, toda vez que la misma ya fue librada, sin que fuera diligenciada por la parte interesada.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se realice el correspondiente oficio de la providencia No. 3013 vista a folio 45.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 11 9 FEB 2019  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0751  
RAD. 15-2016-00371-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

**PREVIO** a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte actora  
**ORDENASE** aclare el mismo, toda vez que no es clara dicha petición, pues si lo que solicita es que se decrete medida sobre el bien inmueble objeto de litigio, debe indicar los datos de esta.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cali - Eduardo Silva Cano  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0740  
RAD. 30-2016-00442-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019'

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**PREVIO** a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona sobre las cuentas bancarias del demandado, **ORDENASE** a la parte actora aclare el escrito, teniendo en cuenta que ya se ha decretado medidas sobre unas entidades bancarias como se evidencia a folio 1 y 4, pues no es procedente decretarlas por segunda vez.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019'

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
SECRETARÍA  
Carlos Fernando Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0738

RAD. 33-2018-00269-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

**AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Secretaría de Ejecución  
Civiles Municipales  
Luisardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0766  
RAD.: No. 12-2015-00833-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.843.184** y Tarjeta Profesional **No. 127047** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0767  
RAD. 022-2016-00033-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

**NIEGASE** la solicitud de reconocer personería a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, toda vez que no es parte dentro del presente proceso, ni se le ha subrogado la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0761  
 RAD. 10-2013- 00888-00

Santiago de Cali '15 FEB 2013'

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 1.750.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	24-jun-13
DIAS	6
TASA EFECTIVA	31,25
FECHA DE CORTE	24-ene-19
DIAS	-6
TASA EFECTIVA	28,74
TIEMPO DE MORA	2010
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,29
INTERESES	\$ 8.015,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.624.335
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.750.000
SALDO INTERESES	\$ 2.624.335
DEUDA TOTAL	\$ 4.374.335

**RESUELVE:**

**MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobran por la suma de **\$4.374.335.00 Mcte.**

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE  
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
CALI

En Estado No. 018 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cali*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0762

RAD. 014-2018-00015-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$43.469.568.39.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 9 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Municipales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0744  
RAD. 024-2015-00456-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

**NIEGASE** la solicitud de reconocer personería a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, toda vez que no es parte dentro del presente proceso, ni se le ha subrogado la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cango  
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0745  
RAD. 35-2015-00359-00

Santiago de Cali, 19 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

**NIEGASE** la solicitud de reconocer personería a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, toda vez que no es parte dentro del presente proceso, ni se le ha subrogado la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0746  
RAD. 018-2018-00254-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**NIEGASE** la solicitud de oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, toda vez que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-201974, no se encuentran secuestrado, pues solo se ordenó, pero aún no se ha allegado constancia del mismo, de conformidad al artículo 40 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cecilia María Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0752

RAD.: No. 020-2015-00072-00

Santiago de Cali, 19 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.843.184** y Tarjeta Profesional **No. 127047** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0755

RAD.: No. 029-2014-00631-00

Santiago de Cali, 19 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.843.184** y Tarjeta Profesional **No. 127047** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Secretaría de Ejecución  
Civil - Municipales  
Carlos Alfredo Silva Cano  
**SECRETARÍA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0742  
RAD. 024-2015-00672-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

**NIEGASE** la solicitud de reconocer personería a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, toda vez que no es parte dentro del presente proceso, ni se le ha subrogado la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 15 FEB 2019  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0718

RAD. 032-2016-00704-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$39.053.149.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

SECRETARIA

Agustinos de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cerro  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

**AUTO No. 0749**  
**RAD. 21-2010-00188-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**NIEGASE** la petición elevada por el apoderado judicial de la señora **HILSIN ISMENIA TAMAYO MEJIA**, toda vez que manifiesta que COFYSER, no pertenece al sector solidario, sin allegar documento que lo pruebe, aun así, se debe tener en cuenta que el actual demandante es COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO, la que se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Cali, como una cooperativa multiactiva (fl.163), por ello no hay razón de levantar la medida, toda vez que la misma es válida y se encuentra ajustada a derecho, pues aun el proceso se encuentra activo y la obligación pendiente por pagar.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019  
**SECRETARIA**  
Carlos Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

AUTO No. 0737  
RAD. 001-2018-00163-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**GLOSASE y PONESE** en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, respuesta allegada por **COLPENSIONES**, indicando que se aplicó la medida a la pensión del demandado Jesus Enrique Becerra, desde enero de 2019.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Luis Eduardo Sierra Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

AUTO No. 0739  
RAD. 009-2012-00891-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**GLOSASE y PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por **EPS-EMSSANAR**, indicando la información solicitada de la parte demandada, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

*Jueces de Ejecución Civiles Municipales*  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
*Secretario*

**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0763  
RAD. 033-2016-00085-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019'

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 02-3273 del 19 de diciembre de 2018, procedente del **JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD 020-2014-01254-00**, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Gustavo Silva Gano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0765  
RAD.: No. 035-2014-00916-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.843.184** y Tarjeta Profesional **No. 127047** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

~~JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ~~  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carolina Eduarda Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0750

RAD. 028-2013-00847-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **NIÉGASE** la solicitud del apoderado judicial de la parte actora de librar medida, por cuanto el proceso se encuentra terminado.

2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho, para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 14 FEB 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos María Silva Cano  
**SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0794

RAD. 024-2015-00871-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$1.186.639.00.Mcte.**

NOTIFIQUESE.-

  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 078 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

SECRETARIA de Ejecución  
Juzgados Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0793

RAD. 034-2016-00628-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$12.538.420.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

  
**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 11 9 FEB 2019  
SECRETARIA *de Ejecución Municipales*  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0780

RAD. 04-2017-752-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CABRERA** identificado con cedula con cedula de ciudadanía No. 94.379.547 por la suma de **\$6.578.404.00 m/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16248837	Nombre	GUILLERMO LEON DE LA CRUZ ALDANA
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	----------------------------------

Número de Títulos 14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002316697	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 451.670,00
469030002316698	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138,00
469030002316699	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138,00
469030002316700	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138,00
469030002316701	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138,00

469030002316702	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138.00
469030002316703	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138.00
469030002316704	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138.00
469030002316705	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138.00
469030002316706	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138.00
469030002316707	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138.00
469030002319071	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138.00
469030002319072	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 470.138.00
469030002319073	8050034616	ISS FONDO DE E EN LIQUIDADE LA SECR	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 485.078.00

Total Valor \$6 578 404.00

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNÁN GIBÓN DÍAZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

19 9 FEB 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIA  
Carmelo Augusto Silva Cano

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

AUTO No. 0781  
RAD. 026-2013-00695-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**GLOSASE y PONESE** en conocimiento de la parte actora escrito allegado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
SECRETARÍA  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0784  
RAD.: No. 22-2014-01206-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.843.184** y Tarjeta Profesional No. **127047** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0783  
RAD. 007-2014-00035-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 7349 del 14 de diciembre de 2018, procedente del **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 007-2010-00114-00**, si surte efectos legales.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 0783 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 17 9 FEB 2019  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cario Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0786  
RAD. 019-2011-01081-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el escrito que antecede por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante llego recurso de reposición en contra del auto No. 478 de fecha 4 de febrero de 2019, notificado el 6° de febrero de misma anualidad.

Manifiesta la recurrente que su inconformidad es porque el Despacho no tiene en cuenta su solicitud de fijar fecha de remate en cuanto los derechos del demandado **LEONARDO ALTAMIRANO**, como quiera que el presente asunto solo encuentra suspendido solo por la demandada **LEONOR QUILINDO**.

Ahora bien, como quiera que se observa que le asiste la razón a la recurrente, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, por lo que, este Despacho;

**RESUELVE:**

- 1.- **ABSTENERSE** de correr traslado al recurso de por lo expuesto en la parte motiva. **EN CONSECUENCIA.**
- 2.- **DEJAR SIN EFECTO** el auto No. 0478 del 4 de febrero de 2019, por las razones antes expuestas.
- 3.- Ejecutoriado el presente proveído, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la petición de fijar fecha de remate de los derechos que le corresponden al demandado **LEONARDO ALTAMIRANO**, sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE.**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Santiago de Cali



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0785  
RAD. 023-2015-01228-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

**NIEGASE** la solicitud de reconocer personería a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, toda vez que no es parte dentro del presente proceso, ni se le ha subrogado la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0771

RAD. 18-2015-184-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019'

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$2.835.142.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 028 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019'  
SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *0646*

RAD. 03-2008-00012-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DECLARESE en firme el anterior avalúo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-111444 por la suma de \$9.819.000.00 Mcte, e inmobiliaria No. 370-111445 por la suma de \$6.730.500.00 Mcte, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

2.- SEÑALASE el día -26- del mes JUNIO del año 2019 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-111523., por la suma de \$ 353.785.500 M/cte, No. 370-111444 por la suma de \$9.819.000.00 Mcte, e inmobiliaria No. 370-111445 por la suma de \$6.730.500.00 Mcte, de propiedad de la parte demandada.

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el 70% del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el 40% del respectivo avalúo Art. 451 C.G.P.

5.- Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 15 FEB 2019  
SECRETARIA

Escrituras de Ejecución  
Juzgado Municipal  
Calle Eduardo Sifuentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0972  
RAD. 02-2004-00508- 00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el acta de remate No. 50 de fecha 5 de diciembre de 2018 y auto No. 8650 de fecha 14 de diciembre de 2018, obrante a folio 160 y 167 del expediente en el sentido de indicar que el número correcto de la parte demandante es **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA BASE PROPIEDAD HORIZONTAL** y no como se indicó.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora., obrante a folio 182 al 187 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

SECRETARIA de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cruz  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0750

RAD. 029-2017-00616-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$2.911.565.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0774

RAD. 008-2017-00302-00

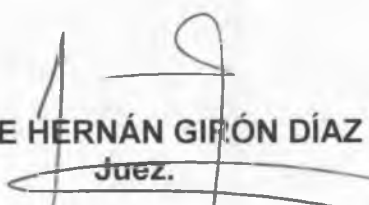
Santiago de Cali, 15 FEB 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

**AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2018  
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silvo Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0775

RAD. 24-2018-00433-00


Santiago de Cali, 15 FEB 2019'

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

**AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019'  
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0777

RAD. 04-2018-00099-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

**AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

*[Handwritten signature]*  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019  
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Eduardo Silva Cano  
Secretario  
**SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0776

RAD. 16-2017-00407-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

**AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019  
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0770

RAD. 33-2018-00018-00

Santiago de Cali, 19 FEB 2019

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

**AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cecilia Silva Cordero  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0773  
 RAD. 23-2015- 01341-00

Santiago de Cali 15 FEB 2019'

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, asimismo no se incluyó el abono realizado por depósitos judiciales esto la suma de \$ 255.000 mcte por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 1.312.500,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	06-jun-15
DIAS	24
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-dic-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,10
TIEMPO DE MORA	1285
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
	\$
INTERESES	22.580,16

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.280.921
INTERESES ABONADOS	\$ 255.000
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 255.000
SALDO CAPITAL	\$ 1.312.500
SALDO INTERESES	\$ 1.025.921
DEUDA TOTAL	\$ 2.338.721

**RESUELVE:**

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobran por la suma de **\$2.338.721.00 Mcte.**

2.- **EJECUTORIADO** el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de títulos a la parte demandante y la terminación del proceso si hubiera lugar.

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE  
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
CALI

En Estado No. 028 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019'

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0759

RAD. 024-2018-00356-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

**RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$7.353.867.00.Mcte.**

**NOTIFÍQUESE.-**

*JH*  
**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

**SECRETARIA**  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0764

RAD. 08-2017-00090-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

**AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2018  
Juzgados de Ejecución  
Cíviles Municipales  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0760

RAD. 017-2018-00342-00

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$16.337.227.00.Mcte.**

RESUELVE:

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 028 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 FEB 2019  
SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva